

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*

Resolución de Presidencia N° 148-2022-IPD/P

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 000148-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 001673-2022-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000717-2022-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose en los recursos presupuestarios del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...);*

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que *“las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”;*

Que, con Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2022, al que hace referencia el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; disponiendo en su Anexo N° 01 que el monto correspondiente al Instituto Peruano del Deporte asciende a la suma de S/ 4 187 754.00 (Cuatro millones ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con Decreto Supremo N° 184-2022-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF,

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*

en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; disponiendo en su Anexo que el monto correspondiente al Instituto Peruano del Deporte asciende a la suma de S/ 6 216 620.00 (Seis millones doscientos dieciséis mil seiscientos veinte y 00/100 soles);

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 228-2022-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional; disponiendo en su Anexo que el nuevo monto correspondiente al Instituto Peruano del Deporte asciende a la suma de S/ 13 503 886.00 (Trece millones quinientos tres mil ochocientos ochenta y seis y 00/100 soles);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 305-2022-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional; disponiendo en su Anexo que el nuevo monto correspondiente al Instituto Peruano del Deporte asciende a la suma de S/ 16 063 270,00;

Que, en el marco de la citada Ley N° 31365, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 096-2021-IPD-P/CD, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 132 368 304.00 (Ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento, sujeto a habilitaciones y anulaciones durante el año fiscal 2022;

Que, en virtud de los límites máximos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, modificado con Decretos Supremos N° 184-2022-EF y N° 228-2022-EF, a través de las Resoluciones de Presidencia N° 033-2022-IPD/P, N° 083-2022-IPD/P, N° 108-IPD/P y N° 120-2022-IPD/P, de fechas 7 de marzo, 21 de junio, 18 de agosto y 06 de octubre de 2022, respectivamente, se incorporaron mayores ingresos públicos provenientes de la percepción de ingresos no previstos en el Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 13 503 886,00 (Trece millones quinientos tres mil ochocientos ochenta y seis y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 305-2022-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en los Decretos Supremos N° 005-2022-EF, N° 184-2022-EF y N° 228-2022-EF, respectivamente, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; disponiendo en su Anexo que el monto correspondiente al Instituto Peruano del Deporte asciende a la suma de S/ 16 063 270,00 (Dieciséis millones sesenta y tres mil doscientos setenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000148-2022-UPTO/IPD, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Presupuesto en el marco de la modificación aprobada por el Decreto Supremo N° 305-2022-EF y de la normatividad presupuestaria vigente, sustenta respecto de la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la percepción de ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 801 000.00 (Ochocientos un mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Memorando N° 001673-2022-OPP/IPD, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Planificación manifiesta su conformidad al informe emitido por la Unidad de Presupuesto a su cargo, haciéndolo suyo en todos sus extremos y solicita proceder con el trámite correspondiente para la autorización de la incorporación de mayores recursos provenientes de la percepción de ingresos no previstos en el presupuesto institucional del Pliego 342: IPD, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma total de S/ 801 000.00 (Ochocientos un mil y 00/100 soles);

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000717-2022- OAJ/IPD, de fecha 27 de diciembre de 2022, opina favorablemente respecto a la autorización de incorporación de mayores recursos públicos provenientes de la percepción de ingresos no previstos en el presupuesto institucional del IPD, para el Año Fiscal 2022, conforme a lo propuesto y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando que se encuentra acorde a la normativa vigente sobre la materia;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y,

Con el visto de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la percepción de ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 801 000.00 (Ochocientos un mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	Recursos Directamente Recaudados
1	:	Ingresos presupuestarios
1.3	:	Venta de bienes y servicios y derechos administrativos
1.3.3	:	Venta de servicios
1.3.3.5.	:	Ingreso por alquileres
1.3.3.5.1	:	Inmuebles y terrenos
1.3.3.5.1.1	:	Edificios e instalaciones
TOTAL INGRESOS		801,000.00

EGRESOS	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	342	Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001	Instituto Peruano del Deporte - IPD
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1,000.00
2.5 Otros Gastos		800,000.00
TOTAL GASTOS		801,000.00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto y Planificación solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto y Planificación instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HUERTA CHAVARRY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte